



Ciudad de México 14 de octubre de 2025

Sr. Ángel Leal

Presidente de la Liga de Softbol Magdalena Mixhuca, A.C.

Mesa Directiva LSMM

Presente.

ASUNTO: Sanción a la que se hace acreedor el jugador Marcos Tassinari

Con base en el reporte arbitral del umpire Ricardo Alberto, por los hechos acontecidos el domingo 12 de octubre del año en curso, durante el partido celebrado entre los equipos TRABUCO vs JALISCO en el campo 3.

De acuerdo con el Reglamento de Conducta y Sanciones de la LSMM en su artículo No. 13 que a la letra dice:

Artículo 13

Suspensión de una jornada.

La ameritará el jugador, coach o manager que haya sido expulsado:

13. Después de haber sido amonestado y/o Sin haber sido amonestado previamente y que sea expulsado por:

13.1. Insista en cuestionar las decisiones de apreciación del cuerpo de ampayeo.

13.2. Protestar de manera insistente, ocasionando retraso en la reanudación del juego.

13.3. Se dirija al cuerpo de ampayeo, miembros del equipo contrario, miembros del propio equipo o a cualquier persona que se encuentre en la tribuna con palabras soeces o señas ofensivas.

SANCIÓN APLICADA:

El jugador **Marcos Tassinari** deberá cumplir con **una jornada** de suspensión, cumplida en la jornada misma en que fue expulsado.

Publíquese en la página de la LSMM.

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA